

PROCESO DE POSTULACIÓN AL REGISTRO
PARA FORMAR PARTE DEL
COMITÉ DE EXPERTOS



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

23 de junio del 2022

I. Marco normativo del Comité de Expertos

En el marco de la Nueva Institucionalidad Fiscal establecida en la ley N° 19.889, se especifica la creación del Comité de Expertos, el Artículo 210 norma la designación de dicho Comité: “(Institucionalidad Fiscal).- Con la finalidad de fortalecer la institucionalidad fiscal, el Poder Ejecutivo, a iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas, designará un Comité de Expertos cuya función principal será proveer los insumos para realizar los cálculos del balance estructural. También designará un Consejo Fiscal Asesor, de carácter técnico, honorario e independiente, a los efectos de asesorar al Ministro de Economía y Finanzas en materia de política fiscal. (*) ”

La norma establece que los miembros del Comité serán designados por el Poder Ejecutivo. Mediante resolución se asignó para integrar el comité de expertos, previsto por el artículo 210 de la ley n.º 19.889, del 9 de julio de 2020, las instituciones que se detallan a continuación:

- Centro de Estudios de la Realidad Económica y Social (CERES)
- CPA Ferrere
- Exante
- Grant Thornton
- Universidad ORT Uruguay
- Pricewaterhouse Cooper
- Centro de Estudios para el Desarrollo (CED)
- Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA-IECON)
- Universidad Católica del Uruguay (UCU)
- KPMG
- Universidad de Montevideo (UM)

II. Funcionamiento del Comité de Expertos

En el marco del Decreto N° 315/021 publicado el día 21/09/21, en los artículos 20-23 se establece:

Funciones y atribuciones.

El Comité de Expertos tendrá como cometido proveer parámetros técnicos al Ministerio de Economía y Finanzas para los cálculos y proyecciones del Resultado Fiscal Estructural.

En tal sentido, el Comité de Expertos deberá proveer al Ministerio de Economía y Finanzas las proyecciones para 10 (diez) años móviles de la Fuerza de Trabajo, el Stock de Capital y la Productividad Total de los Factores, así como otros parámetros potencialmente requeridos, acorde a los aspectos metodológicos presentados oportunamente por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Integración.

El Comité estará integrado por un mínimo de 7 (siete) y un máximo de 15 (quince) expertos y/o representantes de instituciones de reconocido prestigio y con la necesaria capacidad técnica para cumplir con el objetivo del Comité.

Los miembros del Comité se mantendrán en sus funciones hasta que el Poder Ejecutivo disponga su reemplazo o que presenten su renuncia. En ambos casos, el Consejo Fiscal Asesor sugerirá dos candidatos por cupo que deba completarse y será el Poder Ejecutivo quien los designe previo asesoramiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Incompatibilidades y Requisitos.

Las personas que integren el Comité de Expertos, tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Cargo de funcionario público presupuestado o contratado, o cualquier otro vínculo de prestación de servicios personales al Estado, con excepción del ejercicio de labores académicas, de investigación o docencia en la Universidad de la República.
- b) Reconocida actividad político-partidaria.
- c) Ocupar cargos de presidente o alto ejecutivo de una entidad financiera.

Las instituciones que integren el Comité de Expertos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar establecidas en el país o tener representación permanente en el mismo, con excepción de organismos multilaterales de crédito quienes no podrán integrar dicho Comité.
- b) Tener personería jurídica de derecho privado, con excepción de la Universidad de la República.

Funcionamiento.

El Ministerio de Economía y Finanzas enviará a los miembros del Comité un detalle de las variables a estimar, que cada miembro deberá completar para los siguientes 10 (diez) años. El Comité tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para completar la planilla y enviarla al Ministerio de Economía y Finanzas.

III. Registro Público de Expertos

En esta Instancia el Ministerio de Economía en conjunto con el Consejo Fiscal Asesor, entienden pertinente ampliar la convocatoria para integrar el Comité de Expertos.

Se habilitará un Registro público de expertos. La inscripción en el Registro se llevará a cabo por medio del sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas, quien será el encargado de administrar y evaluar las postulaciones en conjunto con el Consejo Fiscal Asesor. En la presente convocatoria se especificarán los objetivos del Registro, los

requisitos y documentos necesarios para la inscripción, así como el mecanismo que se seguirá para recepcionar las postulaciones.

El Registro tendrá carácter público y se publicará en la sección Nueva Institucionalidad Fiscal de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas dos veces al año.

IV. Objetivo del Registro Público de Expertos

El Registro de expertos tiene como objetivo incorporar nuevos expertos al Comité y así continuar ampliando la rigurosidad y transparencia con que se trabaja el Resultado Fiscal Estructural.

V. Requisitos para postular al Registros Público de Expertos

Los requisitos para postular, así como las incompatibilidades serán aquellas explicitadas en el Artículo 22 del Decreto N° 315/021.

Podrán inscribirse aquellas personas/instituciones que además de cumplir con las particularidades mencionadas anteriormente, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Personas

Formación y Experiencia Laboral:

Poseer un título profesional en el área de economía, finanzas o áreas afines. Se valorará la experiencia en el área de políticas públicas o economía.

Instituciones

Capacidad Técnica:

La institución nombrará como representante a uno de sus técnicos, el cual deberá cumplir con la Formación y Experiencia Laboral mencionados anteriormente. De esta forma se validará la capacidad técnica de la institución para cumplir con el objetivo del Comité.

Para inscribirse en el Registro se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados, adjuntando los documentos indicados en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas en conjunto con una declaración voluntaria de participación.

VI. Postulaciones al Registro Público de Expertos

Las postulaciones deberán ser enviadas al correo política.economica@mef.gub.uy.

Se recibirán postulaciones a lo largo de todo el año, dando inicio a la recepción de inscripciones el día 27 de junio de 2022. En caso que un experto desee ser eliminado del Registro, deberá comunicarse por esta misma vía.

VII. Documentos necesarios para postular al Comité de Expertos

Personas

- Declaración jurada.
Se encontrará en formato pdf en el siguiente link:
<https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/nueva-institucionalidad-fiscal>
- Fotocopia de CI.
- Currículum Vitae.

Instituciones

- Declaración jurada.
Se encontrará en formato pdf en el siguiente link:
<https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/nueva-institucionalidad-fiscal>
- Fotocopia de CI del representante de la institución en el Comité de Expertos.
- Currículum Vitae del representante de la institución en el Comité de Expertos.

Las postulaciones no serán procesadas hasta que se complete la entrega de la información aquí especificada.

VIII. Designación de nuevos integrantes del Comité de Expertos

Una vez verificada y validada la documentación mencionada en el punto anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas compartirá con el Consejo Fiscal Asesor una lista incluyendo los nombres de los postulantes junto con la documentación pertinente. La decisión se realizará de forma conjunta, considerando todos los elementos mencionados en este documento.

En cuanto se haya tomado una decisión, se les comunicará a los postulantes y posteriormente se publicará la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la incorporación de los nuevos miembros del Comité de Expertos.